

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	SOLICITUD COMISIÓN PARA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado	05-001-40-03-016-2021-00070-00
Solicitante	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
A favor de	INMOBILIARIA GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S.
En contra de	JULIÁN ESTEBAN LUJÁN JARAMILLO
Asunto	ADMITE Y COMISIONA
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 118

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado, ubicado en la **CARRERA 45 # 48-64 interior 401 MEDELLÍN**, con base en el ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 9965 (Libro de Actas), Radicado interno: 2020 CC 01131, celebrada el 5 de agosto de 2020, acuerdo que fue incumplido por el señor **JULIÁN ESTEBAN LUJÁN JARAMILLO Y IRIS PATRICIA LUJAN JARAMILLO**, en calidad de arrendatario, quien se comprometió a restituir el inmueble el día 30 de noviembre de 2020.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del C.G.P.

Actúa en representación de la solicitante INMOBILIARIA GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. la Dra. CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____16____</p> <p>Hoy 3 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f188c1b59542165e642c8bbbd3ded508d44eec8a06d72c08959de8b933b4e
0d**

Documento generado en 02/02/2021 06:38:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**